



Fecha: Treintauno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
Radicación: 05001-60-00-206-2016-566093-00 **RI 24570**
Sentenciado: MARIA DEL CARMEN BUELVAS GONZALEZ
Delito: Hurto Calificado Agravado Tentado
Asunto: Pena Cumplida
Auto interlocutorio No. 501

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse de oficio respecto a la Extinción de la Pena y Liberación Definitiva del condenado **MARIA DEL CARMEN BUELVAS GONZALEZ**

HECHOS RELEVANTES

El 23 de julio de 2019, el Juzgado Cuarenta y Cinco Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín, condenó a la señora **MARIA DEL CARMEN BUELVAS GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.495.824 expedida en Barranquilla, a la pena principal de **nueve (9) meses de prisión** e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, como autora del delito de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO TENTADO**. No fue condenada al pago de perjuicios y se negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

En cumplimiento de la pena se encuentra privada de la libertad desde el 24 de junio de 2020.

De 9 de diciembre de 2020, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, que la condenada María del Carmen Buelvas Gonzales, purgo en detención física 5 meses y 16 días, además concediéndole el subrogado penal Prisión Domiciliaria para cumplirla en la Diagonal 99 No. 9G – 74 Barrio Los Rosales Sur Occidente de Barranquilla.

Seguidamente, el 26 de mayo de la presente anualidad se remite a nuestro despacho el proceso de la referencia con el fin de que asuma la vigilancia de la pena y/o medida impuesta.

Consultado el aplicativo SISIPPEC WEB, da cuenta el despacho que el precitado aparece en Prisión Domiciliaria en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario “El Bosque” de la ciudad.

Revisadas la página web de la Procuraduría General de la Nación y la Registraduría Nacional del Estado Civil SI le aparece la sanción penal a la señora **MARIA DEL CARMEN BUELVAS GONZALEZ**.

CONSIDERACIONES

Es competente el despacho para conocer del presente asunto según lo normado en los artículos 38 y 79 de la ley 906 del 2004 y 600 del 2000, respectivamente. Procede en consecuencia este despacho a verificar que el condenado **MARIA DEL CARMEN BUELVAS GONZALEZ** ha cumplido la totalidad de la condena impuesta por el Juez de conocimiento.

Radicación: 05001-60-00-206-2016-566093-00 RI 24570
Sentenciado: MARIA DEL CARMEN BUELVAS GONZALEZ
Delito: Hurto Calificado Agravado Tentado
Asunto: Pena Cumplida

Para arribar a la conclusión anterior, de si el condenado ha cumplido la totalidad de la pena impuesta dentro del proceso de la referencia, se procede a verificar de la siguiente manera:

Privación de la Libertad hasta el 09/12/2021	5 meses, y 16 días
Privación de la Libertad (PD) 10/12/2020 - 31/05/2021	5 meses, y 20 días
TOTAL, PENA DESCONTADA	11 meses y 16 días
PENA IMPUESTA	9 MESES DE PRISION

Es decir, que el condenado **MARIA DEL CARMEN BUELVAS GONZALEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.495.824, hasta la fecha ha purgado **11 meses y 17 días de prisión**, por lo que, siendo la pena impuesta de **9 meses de prisión**, ha descontado la totalidad de la pena y procede la concesión de la libertad definitiva por pena cumplida.

Como quiera que el condenado **MARIA DEL CARMEN BUELVAS GONZALEZ**, no pago caución ya que esta no se impuso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

Primero. Decretar la Libertad Definitiva por Pena Cumplida a favor del señor **MARIA DEL CARMEN BUELVAS GONZALEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.495.824, al encontrarse cumplida la pena irrogada en esta causa.

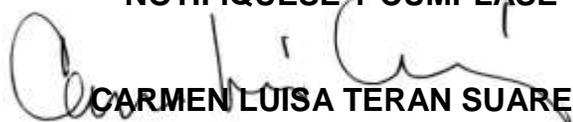
Segundo. Restituir los derechos políticos al señor **MARIA DEL CARMEN BUELVAS GONZALEZ** identificado con C.C No. 1.129.495.824, previstos en el artículo 40 de la constitución política, dentro del asunto de la referencia.

Tercero. Remitir copia de esta decisión a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario "El Bosque", para que se anexe a la hoja de vida de la interna y entregue un ejemplar a ésta.

Cuarto. Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, comuníquese a las autoridades pertinentes y cancelense las órdenes de captura si las hubiere vigentes.

Quinto. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

Edificio Banco Popular, Carrera 44 No. 38-11 Piso 13 Oficina 13A
Correo: j06epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 05001-60-00-206-2016-566093-00 **RI 24570**
Sentenciado: MARIA DEL CARMEN BUELVAS GONZALEZ
Delito: Hurto Calificado Agravado Tentado
Asunto: Pena Cumplida

P/RMM

Firmado Por:

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ

JUEZ

**JUZGADO 006 DE CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6a1cde9fb1b58484a29e0faf23a9db60cb44f51c91e124c57a7229b65800a30

Documento generado en 31/05/2021 02:15:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>